UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°- 578 -2022-UNSCH-R

Ayacucho, 07 NOV 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 2453-2022-R del Rectorado, el Memorando Nº 1513-2022-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 1071-2022-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto y el Informe Legal Nº 242-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre pago a PROFUTURO AFP por mandato judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso de obligación de dar suma de dinero seguido por PROFUTURO AFP contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 00172-2021), con sentencia de fecha 10 de setiembre de 2021, el Juzgado de Paz Letrado Laboral Supraprovincial - Sede Andrés Avelino Cáceres de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha declarado fundada la demanda, ordenando a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga cumpla con pagar la suma de Cinco Mil Doscientos Siete con 96/100 Soles (S/ 5,207.96), más el pago de los intereses moratorios devengados y por devengarse hasta la cancelación total de la deuda. Mediante la Resolución Nº 06, de fecha 21 de diciembre de 2021, se declaró consentida dicha sentencia;

Que, según lo establecido por el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, con Memorando Nº 1071-2022-UNSCH-OPP-UP, de fecha 03 de octubre de 2022, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la opinión técnico-presupuestal para el pago a PROFUTURO AFP por mandato judicial;

Estando al Informe Legal Nº 242-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el pago a PROFUTURO AFP el monto de Cinco Mil Doscientos Siete y 96/100 Soles (S/ 5,207.96), en cumplimiento a la sentencia de fecha 10 de setiembre de 2021, expedida por el Juzgado de Paz Letrado Laboral Supraprovincial - Sede Andrés Avelino Cáceres de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (Expediente Nº 00172-2021).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 578 -2022-UNSCH-R

Artículo 2º.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2022 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme al siguiente detalle:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos
PRODUCTO-PROYECTO	: 3999999 Sin Producto
ACT/AI/OBR	: 5001914 Cumplimiento de las Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada
META-FINALIDAD	: 00001 - 0027057 Pago de Deudas por Sentencias Judiciales
SEC-FUNC	: 0050
RUBRO	: 00 Recursos Ordinarios
ESPECÍFICA DE GASTOS	: 2.5.5 1.3 1 A Personas Jurídicas

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
PROFUTURO AFP
Archivo

YWVJ/wvgs